



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)

**Expediente n.º:** 2023/408040/010-020/00001

**Informe de Secretaría**

**Procedimiento:** Constitución de una Agrupación de Municipios para Sostenimiento en común de un Puesto de Habilitación Nacional [*Secretaría-Intervención/Tesorería*]

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** El Secretario

**INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22-08-2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con la pretensión de constitución de una Agrupación de Entidades Locales, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos, se emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** Las Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de personal en común constituyen un tipo específico de Entidad a la cual ninguna norma de rango legal les reconoce expresamente personalidad jurídica. Se constituyen como instrumento para conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas Entidades Locales, permitiendo así dotar a estas de personal adecuado a sus necesidades y que por sí solas no podrían mantener, repartiendo el coste económico del puesto entre las Entidades agrupadas.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 9, 12 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Los artículos 47.2.g) y 92 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el **puesto de Secretaría**, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

**CUARTO.** Aquellas Entidades Locales cuyas Secretarías estén clasificadas en 2ª o 3ª clase podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un **puesto único de Intervención**, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que:

Código Seguro De Verificación	q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	24/08/2023 19:15:09	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

— En las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera o segunda, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención.

— En las Entidades Locales, cuya Secretaría esté clasificada en clase tercera, las funciones propias de la Intervención formarán parte del contenido del puesto de trabajo de Secretaría, salvo que los municipios respectivos se agrupen a efectos de mantener en común el puesto de intervención.

**QUINTO.** En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto.

**SEXTO.** Las Entidades Locales cuya Secretaría esté **clasificada en clase 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>**, podrán agruparse entre sí para el **sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería**, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados.

Asimismo, las Entidades Locales cuya Secretaría esté **clasificada en clase 3.<sup>a</sup>** podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de tesorería-recaudación en todos los municipios agrupados.

Este puesto está reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría-Intervención.

**SÉPTIMO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, corresponde a los Secretarios-Interventores el desempeño del puesto de Tesorería de las agrupaciones constituidas a tal efecto.

**OCTAVO.** El procedimiento para la constitución de una Agrupación es el siguiente:

**A.** La constitución de las Agrupaciones de Municipios podrá iniciarse a instancia de las Entidades Locales interesadas (de todas o de alguna de ellas) que pretendan agruparse o de oficio por la Comunidad Autónoma.

**B.** El Acuerdo de iniciación del procedimiento, previo informe del Secretario de la Corporación, será adoptado por el Pleno de cada Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**C.** La Agrupación se regirá por unos Estatutos o Convenio, en los que deberán constar:

Código Seguro De Verificación	q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	24/08/2023 19:15:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568 (ALMERÍA)**

- a) Puesto de trabajo que se agrupa.
- b) Distribución del coste del puesto de trabajo entre los Entes Locales agrupados.
- c) Organización del trabajo y distribución del horario laboral.
- d) Plazo de vigencia y causas de disolución.
- e) Procedimiento de modificación de los Estatutos.
- f) Composición de la Junta de Gobierno de la Agrupación y normas de funcionamiento.

**D.** El expediente se someterá a información pública por plazo de treinta días, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.ragol.es>].

**E.** En caso de que los puestos a agrupar estén ocupados por funcionarios con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**F.** Tanto si el procedimiento es iniciado a instancia de las Entidades Locales interesadas como si lo hace de oficio por la Comunidad Autónoma, se solicitará, con carácter previo, informe de la Diputación Provincial de Almería.

**G.** Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	24/08/2023 19:15:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/q1ZYCUp00gEKQXtRKgpS5g%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			